



## **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN**

### **ACUERDO 03/2020 QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL**

MARZO DE 2020

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30, fracciones VI, XX, XLI, L y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; así como 6, fracciones I, VI y XXIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la institución, tiene la atribución de dirigir y coordinar su funcionamiento, así como vigilar y evaluar la operación de las Unidades Administrativas que la integran llevando a cabo, con plena autonomía, todos los actos necesarios para la constitución y administración.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán reconoce la atribución del titular de la institución de establecer lineamientos de asignación y tabuladores sobre compensaciones y estímulos, sujetos a actividades de riesgo o trascendencia; determinar la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas; así como otorgar y revocar estímulos por productividad, desempeño o riesgo al personal de la institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos, contempla como eje estratégico la función administrativa, orgánica y funcional de la Fiscalía General, reconociendo que para lograr el fortalecimiento de la institución y dar cumplimiento a las estrategias del mismo, se requieren componentes transversales entre los que se incluye la organización de los recursos humanos y financieros.

A partir del año 2015 en Michoacán, la Procuraduría General de Justicia del Estado comenzó las labores para alcanzar el nivel de profesionalización, certificación y especialización que exigía el modelo acusatorio adversarial de los integrantes de la triada investigadora, dando lugar a una nueva generación de agentes del ministerio público, policías ministeriales y peritos, que en consecuencia gozarían, entre otras

cuestiones, de esquemas de percepción económica distintas a quienes integraban el llamado Sistema Tradicional.

A 12 años de la Reforma Constitucional en materia de Justicia penal y Seguridad Pública, así como a tres años y nueve meses de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en Michoacán y los casi 5 años de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Michoacán, existen integrantes de la triada investigadora que, pese a los niveles de capacitación y profesionalización alcanzados mantienen ingresos que los sitúan por debajo de quienes se ubican en plazas del Sistema de Justicia Acusatorio; esto ha generado un impacto negativo marcado por la inequidad e inconformidad entre el personal de la triada operativa.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un incremento gradual y justificado de las condiciones salariales de los integrantes de la institución, basado en los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación. Así como, transparentar y legitimar las diferencias de asignaciones salariales basadas en un principio de proporcionalidad, atendiendo al presupuesto otorgado a la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y criterios invocados, se expide el:

## **ACUERDO 03/2020 QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología a través de la cual, se definirá la organización funcional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo que establece la Organización Funcional de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General.
- II. **La Comisión:** la Comisión Evaluadora y Dictaminadora.
- III. **Fiscalía General:** Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. **Programa:** Programa de Gestión de Recursos Humanos para la Investigación y Persecución Eficaz del Delito, de la Fiscalía General del Estado.

## CAPÍTULO II DE LA REMUNERACIÓN Y DEDUCCIONES

**Artículo 3.** La remuneración es toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo.

La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Fiscalía General realiza a favor de las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Las remuneraciones se integran por percepciones ordinarias y extraordinarias.

### SECCIÓN I DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS

**Artículo 5.** Al personal de la Fiscalía General se le otorgará las siguientes remuneraciones ordinarias:

- I. Sueldo base;
- II. Compensación garantizada;
- III. Prima vacacional;
- IV. Aguinaldo; y,
- V. Otras percepciones.

**Artículo 6.** El sueldo base y la compensación garantizada se conforman de acuerdo al Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de la Fiscalía General.

**Artículo 7.** El personal operativo, profesional, administrativo y de servicios con más de 6 meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones por año, tomando como referencia la propuesta que realicen las personas titulares de las Unidades Administrativas con base en la circular que emita el Fiscal General.

El personal de estructura podrá gozar de dos periodos de vacaciones, los cuales no rebasarán de 10 días hábiles por año, y estarán sujetas a las necesidades del servicio.

**Artículo 8.** La prima vacacional que equivale a 12 días de salario, se pagará en dos partes, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre.

**Artículo 9.** El aguinaldo que recibirán las personas servidoras públicas será por un monto equivalente a 52 días de salario, por ejercicio laborado, que deberá cubrirse en un 50 por ciento a más tardar el 19 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el cuatro de enero del siguiente año.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que no hayan cumplido el año de servicio a que hace referencia el párrafo anterior, independientemente de que se encuentren en activo o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren prestado sus servicios.

**Artículo 10.** La Fiscalía General otorgará seguro de vida a todas las personas servidoras públicas que la integran.

## SECCIÓN II DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 11.** Son percepciones extraordinarias los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionadas al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como a la suficiencia presupuestaria.

**Artículo 12.** Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en ningún caso, podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, de liquidación o de prestaciones de seguridad social.

**Artículo 13.** La Fiscalía General sólo cubrirá a las personas servidoras públicas que la integren, percepciones extraordinarias que se encuentren previamente autorizadas por el Fiscal General.

### SECCIÓN III DE LAS DEDUCCIONES

**Artículo 14.** Se realizarán las siguientes deducciones al salario de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General:

- I. Descuentos para Instituciones de Seguridad Social;
- II. Aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado;
- III. Retenciones para el pago de Impuesto sobre la Renta;
- IV. Descuentos ordenados por la autoridad judicial competente;
- V. Las que expresamente autorice la persona servidora pública, previa firma de convenio entre la Fiscalía General e instituciones públicas o privadas; y,
- VI. Las demás establecidas por Ley.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 15.** Para efectos del Acuerdo las personas servidoras públicas de la Fiscalía General se clasifican en:

- I. Personal de estructura, titulares de:
  - a. Fiscalía General
  - b. Fiscalía Coordinadora
  - c. Fiscalías Regionales
  - d. Fiscalías y Unidades Especializadas

- e. Contraloría
- f. Coordinaciones Generales
- g. Secretaría Particular
- h. Secretaría Técnica
- i. Asesorías
- j. Direcciones Generales
- k. Direcciones
- l. Subdirecciones
- m. Enlaces Administrativos
- n. Jefaturas de Departamento

**II. Personal Operativo:**

- a. Agentes del Ministerio Público
- b. Peritos
- c. Agente de la Policía de Investigación
- d. Facilitadores
- e. Auxiliares Ministeriales
- f. Auxiliares Periciales
- g. Auxiliares Policiales

**III. Personal Profesional:**

- a. Profesionales Especializados
- b. Notificadores

**IV. Personal administrativo y de servicios:**

- a. Auxiliares Jurídicos
- b. Auxiliares Administrativos

**CAPÍTULO IV  
DE LAS LICENCIAS**

**Artículo 16.** El personal que haya cumplido al menos un año de servicio en la institución, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo para separarse de sus funciones por la temporalidad siguiente:

- I.** Hasta por un mes tratándose de personal de estructura.
- II.** Hasta por tres meses tratándose de personal operativo.
- III.** Hasta por tres meses tratándose de personal profesional, administrativo y de servicios.

Para la autorización del Fiscal General, se requerirá la validación previa de la persona titular de la unidad administrativa de su adscripción.

Las licencias quedarán sujetas a las necesidades para el correcto funcionamiento de la institución.

## **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**Artículo 17.** La organización funcional se realizará con base en los principios de suficiencia y proporcionalidad, tendrá por objeto lograr el fortalecimiento de la institución, así como la investigación y persecución eficaz del delito, a través de cinco principales acciones:

- I. El ordenamiento cargo-función del personal;
- II. La homologación salarial del personal de la triada operativa;
- III. Aumentar el número de personal de la triada operativa: Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos;
- IV. Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación de la triada investigadora; y,
- V. Incorporación de personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva.

## **CAPÍTULO VI DE LA HOMOLOGACIÓN DE LA TRIADA OPERATIVA**

**Artículo 18.** La homologación busca consolidar la organización de los recursos humanos de la Fiscalía General para el fortalecimiento de la institución y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan de Persecución de Delitos. Ésta se realizará considerando los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación.

El proceso de homologación es de aplicación exclusiva para las personas servidoras públicas que formen parte de la triada investigadora y que realicen funciones operativas; ésta se llevará a cabo a través del Programa de Gestión de Recursos Humanos para la Investigación y Persecución Eficaz del Delito, de la Fiscalía

General del Estado, que, como Anexo único, forma parte integral del Acuerdo, el cual establece los plazos y requisitos para su implementación.

**Artículo 19.** La asignación de categoría, puesto y percepción resultado del proceso de homologación lo determina el área de adscripción a la que está asignada el servidor público, en atención a los criterios establecidos en el artículo anterior, por lo que, en caso de cambio de adscripción, la Dirección General de Administración deberá realizar los trámites administrativos para la asignación de categoría, puesto y percepción que corresponda.

## CAPÍTULO VII LA COMISIÓN

**Artículo 20.** La Comisión es el cuerpo colegiado encargado de llevar los procedimientos para la transparencia de las remuneraciones que tengan las personas servidoras públicas de la institución, por lo que sesionará para dictaminar y aprobar lo relacionado a dichas remuneraciones, para la aprobación y en su caso, modificación del catálogo de puestos y tabulador de percepciones, así como para conocer y resolver lo relativo al proceso de homologación de la triada operativa.

**Artículo 21.** La Comisión está integrada por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Coordinadora;
- II. Policía de Investigación;
- III. Coordinación General de Servicios Periciales;
- IV. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- V. Dirección General de Administración; y,
- VI. Contraloría.

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción de la persona titular de la Contraloría, quien sólo contará con el derecho de voz. Los acuerdos de la Comisión se determinarán por mayoría simple.

**Artículo 22.** La persona titular de la Dirección General de Administración, es la responsable de realizar las propuestas de las remuneraciones a la Comisión,

cuando el Fiscal General se lo instruya, y de ejecutar las determinaciones que tome dicho cuerpo colegiado.

**Artículo 23.** La ejecución de los acuerdos de la Comisión se llevará a cabo una vez que ésta los dictamine y apruebe, debiendo estar firmados por todos sus integrantes, requisito sin el cual la Dirección General de Administración está impedida para llevarlos a cabo.

**Artículo 24.** La Comisión podrá proponer al Fiscal General el mecanismo administrativo para el otorgamiento de un pago extraordinario, tratándose de puestos cuyo ejercicio de funciones implique un mayor riesgo.

**Artículo 25.** La entrega de estímulos, reconocimientos y compensaciones a las personas servidoras públicas de la institución, será autorizada por el Fiscal General, a propuesta de La Comisión.

**Artículo 26.** La Comisión podrá proponer al Fiscal General la creación de categorías distintas a las establecidas en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones, en aquellos casos en los que, por la naturaleza de las funciones a desempeñar resulte necesario.

## CAPÍTULO VIII DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 27.** Corresponde a las personas titulares de las Unidades Administrativas de la institución en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la observancia del Acuerdo.

**Artículo 28.** La Dirección General de Administración será la responsable del resguardo de la información que se genere con motivo de la aplicación del Acuerdo, asegurando la calidad, veracidad y confiabilidad de la misma, en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 29.** Para la correcta aplicación del Acuerdo, la Dirección General de Administración debe contar con un sistema informático que optimice la administración de la información de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

**Artículo 30.** Las disposiciones no establecidas en el Acuerdo o cuando existan dudas en su interpretación, serán resueltas por el Fiscal General o por quien este determine.

## **CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 31.** El incumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realice las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo.

**TERCERO.** El Programa quedará sin efectos una vez que sea cumplido su objeto o a la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la institución.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración contará con un plazo no mayor a 60 días hábiles para comenzar a operar el sistema a que hace referencia el artículo 29 de este documento.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas servidoras públicas que integran la Comisión del contenido del Acuerdo, y de forma general al personal de la institución.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís.

(FIRMADO)

Morelia, Michoacán, a 12 de marzo de 2020.

## ANEXO ÚNICO

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN EFICAZ DEL DELITO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### ÍNDICE

#### 1. PRESENTACIÓN

#### 2. OBJETIVOS

- a. Objetivo General
- b. Objetivos específicos

#### 3. LÍNEAS DE ACCIÓN

- a. Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función
- b. Realizar la homologación salarial de la triada operativa
- c. Incrementar el número de personal de la triada operativa
- d. Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación para la triada investigadora
- e. Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución

#### 4. INVERSIÓN

#### 5. IMPLEMENTACIÓN

## I. PRESENTACIÓN.

El Plan de Persecución de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán 2019 - 2028, establece como uno de sus ejes estratégicos 6.6 Fortalecimiento Institucional, en donde se contempla la reorganización institucional en materia de recursos humanos, materiales y financieros a fin de determinar y atender las prioridades estatales y regionales para lograr el abatimiento de la impunidad a través de una persecución eficiente y eficaz del delito.

El mismo plan establece en su Diagnóstico la existencia de dos criterios de remuneración al personal de la institución, un primero correspondiente a aquellas plazas que pertenecían al Sistema de Justicia Inquisitivo, y las que se crearon con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Dichos esquemas, aún vigentes en la realidad institucional, ocasionan en el personal de la Fiscalía General del Estado, un fenómeno de inequidad salarial, por lo que se hace necesario un proceso de homologación para la estandarización de cargas y tareas, cuyo objetivo principal es lograr el aumento en la efectividad de las actividades relacionadas con la investigación y persecución de los delitos.

Atendiendo a lo anterior, se establecen estrategias en pro del fortalecimiento de la institución con base en la atención de cinco líneas de acción en materia de recursos humanos:

- a. El ordenamiento cargo-función del personal;
- b. La homologación salarial del personal de la triada operativa;
- c. Aumentar el número de personal de la triada operativa: Ministerio Público, Policía de Investigación y Peritos;
- d. Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación para la triada operativa; y,
- e. Incorporación de personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva.

## II. OBJETIVOS

- a) **Objetivo General.** Consolidar la organización de los recursos humanos de la Fiscalía General para el Fortalecimiento de la institución y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan de Persecución de Delitos.
- b) **Objetivos específicos.**
  - i. Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función;
  - ii. Realizar la homologación salarial de la triada operativa;
  - iii. Incrementar el número de personal de la triada operativa;
  - iv. Mantener altos estándares en materia de capacitación y profesionalización; y,
  - v. Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución.

## III. LÍNEAS DE ACCIÓN

- 3.1 Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función.

Las necesidades del servicio han llevado a una disparidad entre el tipo de plaza y las funciones que realiza. Es decir, existen 520 plazas de Ministerio Público de los cuales 493 desarrollan las funciones inherentes a su plaza.

Actualmente 346 personas desarrollan la función de perito, de los cuales 295 tienen plaza de este tipo, el resto ocupa plaza de Policía Ministerial.

En el caso de policías ministeriales y de investigación existe un registro de mil 53 plazas, sin embargo, operativamente solo se cuenta con 500 policías.

### 3.1.1 Ordenamiento relación cargo-función de Agentes del Ministerio Público.

La Dirección General de Administración en coordinación con el Fiscal Coordinador adscribirá a las personas que ocupen plazas de Agentes del Ministerio Público, a las áreas en donde realice sus actividades sustantivas, atendiendo a los principios de priorización y despresurización contenidos en el Plan de Persecución de Delitos.

### 3.1.2 Ordenamiento relación cargo-función de Peritos.

La Dirección General de Administración en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Servicios Periciales reasignará plazas de Perito a quienes lleven a cabo las funciones específicas del rubro, y que actualmente se encuentran con la categoría de Agente de Policía Ministerial.

### 3.1.3 Ordenamiento relación cargo-función de Agentes de Policía de Investigación.

La Dirección General de Administración en coordinación con el Titular de la Policía de Investigación y los titulares de las unidades administrativas correspondientes, previo análisis de perfil y requisitos de ley, identificarán a las personas que cuentan con plaza de Policía y realizan funciones administrativas, quienes deberán ser adscritos a la coordinación de policía de investigación para que realicen la función acorde a su puesto.

Aquellos que no cumplan con los requisitos de ley, serán sujetos a evaluación sobre la pertinencia de su continuidad en la institución para ocupar una plaza del ramo administrativo conforme a las necesidades de la Fiscalía General.

### 3.1.4 Creación de plazas de agente de policía de seguridad institucional y agente de policía de protección a personas.

La disposición de dicha regulación, obedece en gran medida a las actividades desarrolladas por cada uno de los elementos segmentados, lo anterior, en virtud de

que antes del proceso que busca desarrollar el presente Programa, todos los elementos que pertenecían a la categoría de Agentes de Policía Ministerial desplegaba actividades de investigación, en su gran mayoría, pudiendo ser rotados según la necesidad que el servicio representaba.

Sin embargo y una vez analizada la pertinencia de tal práctica, con la intención de alcanzar la alta especialización en los elementos que llevan a cabo los procesos de investigación en coordinación con el ministerio público, aprovechando al máximo sus capacidades y el conocimiento que el trabajo de campo les refiere, en relación con lo dispuesto por los artículos 72, 78, 79 y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se ha dispuesto la creación de dos categorías específicas para aquellos elementos que no realicen actividades de campo en el área de investigación, pero que por su formación, así como por los requisitos que han cumplido, se conforman como elementos policiales, siendo estos los de *agente de policía de seguridad institucional* y *agente de policía de protección a personas*.

### 3.2 Realizar la homologación salarial de la triada operativa.

En atención a lo dispuesto en los considerandos del Acuerdo que señalan la necesidad de un incremento gradual y justificado de las condiciones salariales de los integrantes de la triada operativa, así como a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo, relativo a la Homologación de la Triada Operativa, que señala a los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación como elementos fundamentales para determinar la asignación de categoría, puesto y percepción, se determinó lo siguiente:

FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
REGIONALES	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Morelia	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "A"	\$25,381.87	PERITO "B"	\$20,395.80	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Uruapan						
Zamora						
ESPECIALIZADAS						
Fiscalía Especializada para la Atención de delitos de Alto Impacto						

FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
REGIONALES	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Zitácuaro	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "B"	\$23,344.68	PERITO "B"	\$20,395.80	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Apatzingán						
Coacoman						
Huetamo						
La Piedad						
ESPECIALIZADAS	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "B"	\$23,344.68	PERITO "B"	\$20,395.80	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares						
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género						

FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
REGIONALES	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Lázaro Cárdenas	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "C"	\$21,350.58	PERITO "C"	\$18,327.96	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Jiquilpan						
ESPECIALIZADAS						
Centro de Justicia Integral para la Mujer (CEJIM)						
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión						
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción						
Agencia de Inteligencia Criminal						
Fiscalía de Asuntos Internos						
Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna						
Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes						

FISCALÍA	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Unidad Especializada de investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "A"	\$25,381.87	PERITO "A"	\$22,397.11	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "A"	\$23,068.16

FISCALÍA	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS			
	MINISTERIOS PÚBLICOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Unidad de Asuntos Especiales	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "B"	\$23,344.68	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71

UNIDAD	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS	
	AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Dirección de Reacción y Operaciones Estratégicas	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "A"	\$23,068.16

Por lo que ve a la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, los Agentes del Ministerio Público con plaza del sistema tradicional, serán homologados a la categoría Agente del Ministerio Público "A". Mientras que en el caso del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, los ministerios públicos que tengan plaza del Sistema Tradicional se les homologará a Agente del Ministerio Público "C".

### 3.3 Incrementar el número de personal de la triada operativa.

A través de la elaboración y emisión de convocatorias para el ingreso, se busca incrementar el número de personal que permita colaborar de manera efectiva en el desarrollo de las actividades de investigación, así como la persecución eficaz del delito por parte de la triada operativa, y coadyuvar en la estrategia de priorización y despresurización de los casos penales.

- 3.4 Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación de la triada operativa.

Actualmente se cuenta con un Programa de Capacitación y Profesionalización permanente para la triada operativa que busca brindar los instrumentos, herramientas y habilidades que los coloque al ritmo de la evolución del Sistema Penal, acorde a lo mandado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera en coordinación con los titulares de todas las áreas, promoverán de manera permanente la participación de los servidores públicos de la Fiscalía General en los cursos, seminarios, talleres y diplomados, entre otros, a fin de estar a la vanguardia en su profesionalización.

- 3.5 Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución.

Derivado del artículo OCTAVO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en el que se dispone que esta institución deberá conformarse exclusivamente por servidores públicos de confianza, 406 trabajadores pertenecientes al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, fueron reasignados a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, lo que ocasionó que las actividades cotidianas de la institución tuvieran un impacto en su desarrollo.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las funciones de investigación y persecución del delito de este organismo autónomo para operar de manera eficaz, se determinó incorporar categorías que resultan indispensables como lo son Auxiliar Jurídico, Auxiliar Ministerial, Auxiliar Pericial, Auxiliar Policial y Auxiliar Administrativo.

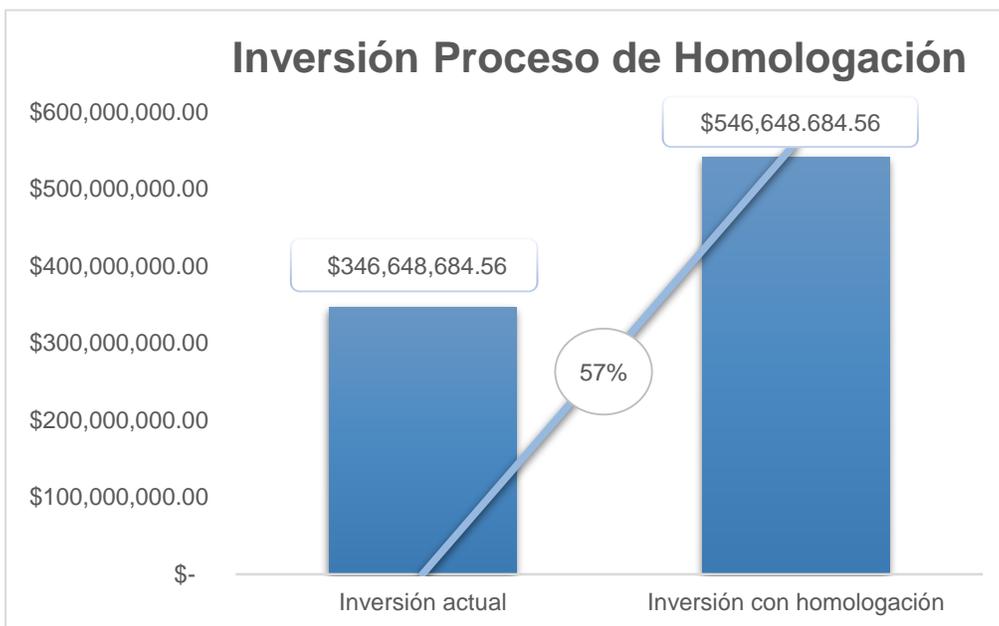
#### **IV. INVERSIÓN**

En el Plan de Persecución de Delitos entregado al Congreso del Estado de Michoacán y al Gobernador Constitucional del Estado, así como a organizaciones sociales y civiles, se llevó a cabo un diagnóstico que permitió identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de nuestra institución.

Gracias a dicho ejercicio, se identificó la necesidad de dirigir mayores recursos para la persecución e investigación del delito y lograr el fortalecimiento de la procuración de justicia.

En el presente ejercicio fiscal, le fue aprobada a la institución mediante el Decreto de Egresos un incremento del 25 por ciento, al pasar de mil 174 millones de pesos en el 2019 a mil 475 millones de pesos.

Los montos a los que se hace referencia en el apartado de la Homologación de la Triada Operativa, corresponden a cantidades netas, por lo que es necesario considerar las prestaciones y deducciones de Ley. Por lo tanto, para el proceso de Homologación de la Triada Operativa se estima una inversión de 200 millones de pesos, que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este órgano autónomo.



## V. IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Programa corresponderá a la Dirección General de Administración en coordinación con las Unidades Administrativas, que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la observancia del Acuerdo.

Para tal efecto, El Programa iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo para la Organización Funcional de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General y concluirá cumplido su objeto o a la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.